



REPUBLICA DE COLOMBIA  
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2017-00216

Interlocutorio. 164.

Previo a resolver la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el señor **SEBASTIAN PEÑARANDA CASTRO**, en contra de los señores **DOLY CASTILLO BOTELLO, PATRICIA CASTILLO BOTELLO y JOSE MAURICIO CORDOBA QUIROZ**, y como quiera que revisado nuevamente el expediente y la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se pudo constatar que aún no existen dineros a favor de este proceso, y que al Juzgado Civil Laboral del Circuito, no le fue remitido el oficio comunicándole la solicitud de conversión efectuada mediante el auto del 12 de abril de 2019, se dispone librar el respectivo oficio al Juzgado mencionado, y una vez se dejen a disposición los depósitos judiciales, se procederá, a darle trámite a la petición de terminación del proceso elevada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

Clg

*Firmado Por:*

**GERMAN DUQUE NARANJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 433885f3a8b3da112e32dec2bb774e4338fdd775a95407744dd7f7788570c113*  
*Documento generado en 09/02/2021 10:46:15 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**